

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**ANUNCIO**

Corrección de errores de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Cuenca por la que se registra y publica el ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL ART 38 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LOS AÑOS 2020-2021-2022-2023-2024.

Con fecha 29/08/2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Cuenca por la que se registra y publica el ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL ART 38 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LOS AÑOS 2020-2021-2022-2023-2024.

Advertida la ausencia de la citada Acta que debe acompañar a la Resolución según preceptúa el Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, se incorpora al final de la misma.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el art 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, se publica conjuntamente la Resolución de inscripción y publicación y el texto del Acta de la Comisión Paritaria:

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía Empresas y Empleo en Cuenca por la que se registra y publica el ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL ART 38 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LOS AÑOS 2020-2021-2022-2023-2024.

VISTO el texto del Acta de la Comisión Paritaria sobre la interpretación del artículo 38 del Convenio Colectivo del Metal para la provincia de Cuenca para los años 2020,2021,2022,2023,2024 (código de convenio nº16000185011981), suscrita con fecha 1 de julio de 2025, de una parte, por la asociación de empresarios metalúrgicos, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por la federación de industria, construcción y agro de UGT FICA y por la federación de CCOO de industria de Cuenca, en representación de las personas trabajadoras y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y el Decreto103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

ACUERDA:

1º. Ordenar la inscripción de la citada ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL ART 38 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LOS AÑOS 2020-2021-2022-2023-2024 en el correspondiente registro de convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este Centro Directivo, con notificación a la comisión negociadora quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, ARANZAZU POVEDA MARTINEZ

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CUENCA

En Cuenca, en la sede del Jurado Arbitral, siendo las 8:30 horas del día 1 de julio de 2025, se reúnen por la parte empresarial, representantes de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS METALURGICOS DE CUENCA y por la parte social, representantes de la FEDERACION DE INDUSTRIA, CONSTRUCCION Y AGRO (UGT FICA) Y DE LA FEDERACION DE CCOO DE INDUSTRIA DE CUENCA.

POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS METALURGICOS DE CUENCA:

D. Jesus Hontana Torremocha

D. Diego Ruiz Yuste

POR LA FEDERACION DE INDUSTRIA, CONSTRUCCION Y AGRO (UGT FICA):

D. Jesús Laín Calleja

POR LA FEDERACION DE CCOO DE INDUSTRIA DE CUENCA:

D. Pedro Lucas Bermúdez

Con fecha 30 de junio de 2025 tiene entrada una consulta efectuada por D. David Riquelme Corpa.

La consulta formulada es con relación **al art. 38 del Convenio: INCAPACIDAD TEMPORAL que tiene la siguiente redacción, en su tercer párrafo:**

“En caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad común la empresa abonará un complemento de la prestación recibida por dicha incapacidad, has alcanzar el 90% del salario a partir del 21 día desde la baja y durante 50 días”.

La consulta hecha es:

La cuestión de la clarificación está en el complemento del 90% de IT derivada de accidente no laboral o enfermedad común, por cuanto se entiende del texto del convenio, que ese complemento se ha de pagar desde el día 21 de la baja durante 50 días, es decir llegaría a pagarse desde el día 21 hasta el 71 día de la baja.

La empresa a la que pertenece el trabajador pretende contabilizar esos 50 días desde el inicio de la fecha de baja y no desde el día 21.

Después de las distintas intervenciones y exposiciones:

I. La interpretación que esta Comisión establece, para la aplicación del artículo 38 del Convenio es la siguiente, alcanzándose por UNANIMIDAD este ACUERDO:

Que la redacción es clara y que la interpretación no puede ser otra, el devengo de este complemento comenzará a percibirse desde el día 21 de producirse la baja y se prolongará hasta un máximo de 50 días, es decir desde el día 21 de la baja hasta el día 71 como máximo.

II. Publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación:

Esta Comisión autoriza a Beatriz M^a Calonge Pizarro, Delegada Provincial del Jurado Arbitral de Castilla la Mancha en Cuenca, para que lleve a cabo los trámites oportunos para el registro de este acuerdo en REGCON.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta los presentes en la fecha indicados en el encabezamiento.

D. Jesus Hontana Torremocha

D. Diego Ruiz Yuste

D. Jesús Laín Calleja

D. Pedro Lucas Bermúdez

LA DELEGADA PROVINCIAL DE ECONOMÍA ,EMPRESAS Y EMPLEO

ARANZAZU POVEDA MARTINEZ